

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 4 de diciembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019 - 257
AUTO SUSTANCIACION No. 1082**

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ**

.nat.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de diciembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario